



ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2019-MDJM.

Jesús María, 13 de agosto del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 15 de la fecha, la Carta N° 001-2019, de fecha 20 de febrero del 2019, remitido por el Gerente General de Proveedores & Negociaciones Baldeón Asociados S.A.C., el Proveído N.° 249-2019-MDJM/GM, de fecha 26 de febrero de 2019, de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 347-2019-MDJM-GDES, de fecha 06 de mayo del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Memorándum N° 238-2019-MDJM/GPDI, de fecha 14 de mayo del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 009-2019-MDJM/GPDI-SGPI, de fecha 14 de mayo del 2019, de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión, el Memorándum N.° 308-2019/GAJRC, de fecha 16 de mayo del 2019, de la Gerencia De Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Oficio N.° 76-2019-MDJM-GDES, de fecha 21 de mayo del 2019, la Carta N° 020-2019, de fecha 22 de mayo del 2019, remitido por el Gerente General de Proveedores & Negociaciones Baldeón Asociados S.A.C., EL Memorándum N.° 406-2019-MDJM-GDES, de fecha 22 de mayo del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 234-2019/GAJRC/MDJM, de fecha 03 de junio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 090-2019-MDJM/GPDI, de fecha 13 de junio del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 019-2019-MDJM/GPDI-SGPI, de fecha 13 de junio del 2019, de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión, el Memorándum N° 494-2019-MDJM-GDES, de fecha 21 de junio del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Carta N° 1065-2019-MDJM-GDES-SGPSEC, de fecha 05 de julio, de la Sub Gerencia de Promoción Social Empresarial y Comercialización, la Carta S/N, ingresada con fecha 15 de julio del 2019. como Documento N.° 2019-03852, por el Gerente General de Proveedores & Negociaciones Baldeón Asociados S.A.C., el Informe N.° 532-2019-MDJM-GDES-SGPSEC, de fecha 15 de julio del 2019, de la Sub Gerencia de Promoción Social Empresarial y Comercialización, el Informe N.° 177-2019-MDJM-GDES, de fecha 22 de julio del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 325-2019/GAJRC/MDJM, de fecha 07 de agosto del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveído N° 1300-2019-MDJM/GM, de fecha 08 de agosto del 2019, de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 011-2019-MDJM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el Artículo 74° de la mencionada Ley Orgánica, establece que Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Descentralización;





ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2019-MDJM.

Jesús María, 13 de agosto del 2019.

Que, el párrafo 4.3, del numeral 4) del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades ejercen competencia en cuanto a la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, es atribución del Concejo Municipal el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante la Carta N° 001-2019, de fecha 20 de febrero del 2019, el Gerente General de Proveedores & Negociaciones Baldeón Asociados S.A.C., remite y propone la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la empresa Proveedores & Negociaciones Baldeón Asociados S.A.C.";

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, mediante el Informe N° 347-2019-MDJM-GDES, considera viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la empresa Proveedores & Negociaciones Baldeón Asociados S.A.C.;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil mediante el Informe N° 325-2019/GAJRC/MDJM opina que procede aprobar la propuesta de Convenio de Cooperación Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la empresa Proveedores & Negociaciones Baldeón Asociados S.A.C., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y con la conformidad de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA Y LA EMPRESA PROVEEDORES & NEGOCIACIONES BALDEÓN ASOCIADOS S.A.C.", el mismo que consta de doce cláusulas, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la suscripción del respectivo Convenio de Cooperación y encargarle su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás unidades orgánicas pertinentes las coordinaciones pertinentes conducentes a la ejecución del citado Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
FERNANDO LUIS ARIAS - STELLA CASTILLO
SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE